

# Análisis comparativo respecto a la eficiencia tributaria que ha representado el Régimen Simplificado de Confianza frente al Régimen de Incorporación Fiscal

*Luis Armando Rivera Montoya  
María del Carmen Bautista Sánchez  
Jorge Humberto López Reynoso*

## Resumen

Una de las mayores complejidades a que se enfrenta cada gobierno es el implantar un sistema efectivo de recaudación y que a la par represente una simplificación administrativa para el contribuyente, es por tal situación que a partir de 2022 entra en vigor el nuevo régimen tributario denominado «Régimen Simplificado de Confianza» esquema podríamos mencionar viene un tanto a sustituir al «Régimen de Incorporación Fiscal» después de casi una década de su entrada en vigor en el año de 2014. Dicho régimen propone ciertas facilidades en cuestiones de la determinación de impuestos, respecto al cual dichos contribuyentes a principios de este ejercicio 2022, debieron de analizar y definir si le resultaba conveniente el cambio a este nuevo régimen o bien permanecer bajo el esquema actual. Bajo este escenario y a casi un poco más de medio año de tributar ante este nuevo esque-

ma de pago de impuestos, a efecto de contar con un mejor entendimiento de la norma tributaria, es de gran relevancia efectuar una confrontación entre ambos esquemas determinando un comparativo de cifras respecto a algunas variables que nos permitan tener un panorama global de que tan efectivo ha sido la recaudación respecto al impuesto sobre la renta bajo el Régimen Simplificado de Confianza, así como el incremento respecto al número de contribuyentes adheridos bajo este esquema, si las facilidades administrativas le han resultado amigables a los contribuyentes respecto a su determinación de impuestos y una con base a tal información, poder realizar un comparativo respecto a la eficacia respecto al ingreso obtenido que representa el régimen simplificado de confianza respecto al Régimen de Incorporación Fiscal, considerando los mismos parámetros de análisis y periodos, para poder determinar el grado de eficacia que ha tenido este régimen.

*Palabras clave:* simplificación, impuestos, análisis, comparativo.

## Abstract

One of the greatest complexities that each government faces is to implement an effective collection system and that at the same time represents an administrative simplification for the taxpayer, it is for such a situation that from 2022 the new tax regime called «Simplified Trust Regime» scheme we could mention comes to replace the «Fiscal Incorporation Regime» after almost a decade of its entry into force in 2014. Said regime proposes certain facilities in matters of tax determination, regarding to which said taxpayers at the beginning of this fiscal year 2022, should have analyzed and defined whether it was convenient for them to change to this new regime or to remain under the current scheme. Under this scenario and almost a little more than half a year after paying taxes under this new tax payment scheme, in order to have a better understanding of the tax norm, it is of great importance to carry out a confrontation between both schemes, determining a comparison of figures. regarding some variables that allow us to have a global overview of how effective the income tax collection has been under the Simplified Trust Regime, as well as the increase regarding the number of taxpayers adhered to this scheme, if the administrative facilities They have been friendly to taxpayers regarding their tax determination and one based on such information, to be able to make a comparison

regarding the effectiveness regarding the income obtained that represents the simplified regime of trust with respect to the Fiscal Incorporation Regime, considering the same analysis parameters and periods, in order to determine the degree of effectiveness that this regime has had.

*Keywords:* simplification, taxes, analysis, comparative.

## Introducción

Como es cotidiano, las disposiciones fiscales tienden a cambiar año con año en busca de encontrar esa fórmula que se traduzca en un aumento en la recaudación de impuestos. A lo largo de estos últimos años también se ha observado que, con cada cambio presidencial, se genera una importante modificación respecto al régimen de tributación a las pequeñas y medianas empresas. Recorriendo un breve pasaje por la historia hace aproximadamente una década se encontraba en vigor el régimen de tributación para los «pequeños contribuyentes (REPECO)», el cual prácticamente se esquema de operación consistía en pagos bimestrales a través de una cuota fija durante todo el ejercicio fiscal. Bajo el mandato del presidente del partido tricolor surge y entra en vigor el «Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)», el cual viene a sustituir al régimen de los «pequeños contribuyentes». Tal esquema presentaba una temática similar al de pequeños contribuyentes, con algunas adecuaciones como, por ejemplo, calcular el pago de impuestos considerando ingresos que recibe el contribuyente, así como los gastos o deducciones autorizadas para el contribuyente.

Finalmente, cerca de una década después y con la toma de protesta del gobierno actual respecto a la Presidencia de la República y contando con el respaldo de gran mayoría de integrantes en el Congreso de la Unión (2018-2024), surge un nuevo régimen fiscal denominado «Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)», dirigido como ya mencionamos hacia la pequeña y mediana empresa el cual viene a sustituir a dicho régimen por «Incorporación Fiscal» cuyo régimen estuvo vigente desde el año de 2014, el cual ya presentó cambios significativos con relación a los dos anteriores de cuyas características mencionaremos a detalle durante la presente investigación.

## Planteamiento del problema

Una de las principales problemáticas respecto al cumplimiento oportuno por parte de los gobernados, es la escasez de información, y un total desinterés por parte de los contribuyentes en involucrarse un poco más a fondo respecto a esa obligación que tenemos todos los mexicanos respecto a contribuir para cubrir el gasto público que viene plasmado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien es cierto, en este momento las cifras estadísticas muestran que en este primer semestre de 2022 hubo gran cantidad de contribuyentes que migraron del Régimen de Incorporación Fiscal hacia el Régimen Simplificado de Confianza, podríamos pensar que los contribuyentes conocieron y analizaron las bondades que les representaba para ellos el nuevo régimen y que por ello optaron por abandonar el Régimen de Incorporación Fiscal y pasar a ser parte del RESICO. Desafortunadamente, no siendo esta la situación si no que insistiendo nuevamente la desinformación por parte del contribuyente traducida en el no cumplimiento oportuno, en este caso la presentación de un aviso para permanecer en el régimen anterior, en la mayoría de los casos en RIF provocó que las autoridades fiscales llevaran a cabo una migración masiva hacia el nuevo régimen y que a la fecha nos atrevemos a asegurar que a la fecha existe gran cantidad de contribuyentes que a la fecha desconocen que a partir de enero de 2022 ya se encuentran tributando en un régimen distinto al que lo venían haciendo.

## Objetivos

- Analizar el sistema tributario mexicano, su eficiencia, así como la certeza jurídica y facilidades administrativas hacia el sector de contribuyentes, respecto a la entrada en vigor del Régimen Simplificado de Confianza como un sistema que, como su nombre lo dice, en realidad simplifique la carga administrativa y, por otra parte, represente un mecanismo eficaz de recaudación para el gobierno mexicano.
- Enlistar y analizar los beneficios y perjuicios que ofrece este nuevo sistema de recaudación en comparación con el Régimen de Incorporación Fiscal, pues de manera general podríamos mencionar que las bondades que ofrecía este último régimen buscaban una autodetermi-

nación amigable respecto al pago de contribuciones así como exenciones que durante los primeros años de tributación tuvo un impacto positivo respecto al desembolso económico de los contribuyentes y que tendremos que analizar si el régimen Simplificado de Confianza puede superar tales expectativas.

## Hipótesis

«En relación con el tema de recaudación fiscal, ¿ha sido más efectivo el Régimen Simplificado de Confianza que el Régimen de Incorporación Fiscal?».

Hoy en día como lo ha sido a lo largo de los años, gran porcentaje del sector de contribuyentes tenemos cierta resistencia respecto al cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales para cubrir el gasto público, por consiguiente es una ardua tarea del gobierno buscar alternativas respecto a esquemas de tributación que traten de minimizar esa apatía de los gobernados relacionados a la recaudación de impuestos.

Adicional, la voz del sector empresarial siempre ha ido en función a que la implantación de los diferentes sistemas de tributación vaya hacia la búsqueda de ampliar la base de contribuyentes y que, por el contrario, esta no se vaya por el camino fácil de simplemente incrementar los impuestos a los contribuyentes ya registrados mientras que el sector informal goza de la impunidad de pago de impuestos como consecuencia de la ineficiencia por parte de las autoridades fiscales respecto al incremento de contribuyentes cautivos que pudiesen ser incorporados al Registro Federal de Contribuyentes.

Lo preocupante será que un alto porcentaje de los contribuyentes que venían tributando como Régimen de Incorporación Fiscal en su mayoría por desconocimiento han sido migrados al Régimen Simplificado de Confianza donde son sujetos a nuevas obligaciones fiscales y que al no estar en conocimiento de tal cambio de régimen se ha estado viendo su incumplimiento a estas nuevas disposiciones lo que se verá traducido en sanciones administrativas que afectarán el bolsillo del contribuyente en donde quizá un porcentaje de ellos realizará el pago de las multas generadas, mas, sin embargo, el resto de los contribuyentes pudiese caer en el supuesto de finiquitar sus actividades con lo que adicional a dejar de ser un negocio que al menos contribuía alguna cantidad de impuestos ya no lo haga, pues pasará a un estatus de contribuyente cautivo, se cerra-

rán fuentes de trabajo para miles de trabajadores incursionando seguramente en el sector de la informalidad.

Aun cuando las pequeñas y medianas empresas contribuyen con cerca de apenas el 4 % de la recaudación fiscal hablando en términos macroeconómicos se traduce en una cantidad considerable respecto a dicha recaudación fiscal.

## Preguntas de investigación

- ¿Qué repercusiones tendrán las pequeñas y medianas empresas con la entrada en vigor de un nuevo sistema de tributación Régimen Simplificado de Confianza?
- ¿Qué tan eficiente será la recaudación fiscal del Régimen Simplificado de Confianza en comparación del Régimen de Incorporación Fiscal?
- ¿Cuáles son los beneficios fiscales para el contribuyente con la entrada en vigor del Régimen Simplificado de Confianza?

## Justificación

Mediante la presente investigación se pretende dar cuenta de todas aquellas variables comparativas entre el «Régimen de Incorporación Fiscal» y el Régimen Simplificado de Confianza, pues si bien cada uno de estos esquemas presentaba ciertas facilidades y simplificación administrativa para los contribuyentes y que finalmente es a lo que nos abocamos en la presente investigación respecto a cuál de estos regímenes es quien finalmente se ve traducido en un mayor porcentaje de recaudación a la par de número de contribuyentes y una menor carga tributaria y administrativa para los gobernados.

La población actualmente activa, en su mayoría de casos, no visualiza dicha problemática y si no prevé tal situación y opta por buscar mecanismos alternativos de retiro, la pensión que recibirá será insuficiente para cubrir necesidades básicas.

## Marco teórico

La Reforma Fiscal 2022 resurge acompañada de considerables modificaciones a la vida tributaria de los contribuyentes en nuestro país. Esta reforma llegó en busca de promover diversas estrategias respecto a la responsabilidad fiscal, bajo la proyección de un mayor seguimiento y recaudación respecto al pago de impuestos, la regularización en la deuda pública y la formalización del trabajador respecto a su empleo.

De acuerdo con algunas cifras, la tasa de evasión con respecto al pago del Impuesto sobre la Renta en México es de más de 18 %, lo cual se traduce en pérdidas cercanas a 1 % del PIB en el país. Ante este panorama, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha generado nuevos esquemas y regulaciones para la recaudación de impuestos.

Con relación a la miscelánea fiscal que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2022, la creación del Régimen Simplificado de Confianza ha sido uno de los temas más importantes y discutidos respecto a las nuevas reglas para los contribuyentes. Este régimen busca integrar un mayor número de contribuyentes mediante la oferta de mejores tasas para el pago de impuestos y de algunos beneficios que volverán más sencillo formalizar el trabajo en el país. (Beltrán, 2022, pp. 6-8)

Sin embargo, como en todo cambio fiscal, gran parte de los contribuyentes recibió dicha reforma sin tener claro en qué consiste las reglas aplicables a este régimen, cómo funcionaría y si tendrá un impacto positivo o negativo en sus finanzas. El Régimen de Confianza es un esquema tributario que vino a remplazar al Régimen de Incorporación Fiscal de entre cuyos principales objetivos son hacer más simple el pago de impuestos a la par de la imposición de menores tasas de impuestos, destacando en este sentido la tasa impositiva del ISR para personas físicas con actividad empresarial, profesional o de arrendamiento, pues se paga una tasa de 1.0 % hasta el 2.5 por ciento.

Esta reforma busca promover, a través de diversas estrategias, la responsabilidad fiscal, por lo que se espera un mayor seguimiento en el pago de impuestos, la regularización en la deuda pública y la formalización de empleos.

En especial, RESICO está pensado para los contribuyentes que desde 2014 están inscritos en el RIF con actividades empresariales, de arrendamiento, ac-

tividades agrícolas, pesqueras, ganaderas y silvícolas migren hacia este nuevo régimen de tributación. (Luna Guerra, 2023 , pp. 11-13)

Como ya lo mencionamos anteriormente RESICO tiene la ventaja de ofrecer una tasa de Impuesto sobre la Renta (ISR) ajustada a los ingresos de los contribuyentes, que va desde 1.00 % de las percepciones de los prestadores de servicios y de empresas hasta 2.50 %. Esto se traduce en que los contribuyentes que perciben menores ingresos verán reducidas las cantidades de impuestos a pagar y permite que las empresas pequeñas, medianas o en crecimiento no vean comprometidas sus finanzas por los requerimientos del fisco. (Núñez Salazar, 2021, pp. 26-27)

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la presente administración y respetando los principios constitucionales de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) realiza sus funciones estableciendo piso parejo para todos los contribuyentes; de esta manera se garantiza el mismo trato para todos, consolidando la estrategia del ABC:

- Aumentar la eficiencia recaudatoria,
- Bajar la evasión y elusión fiscal; y
- Combatir la corrupción.

Siguiendo esta estrategia, durante el periodo enero-junio de 2022, se lograron los siguientes resultados (Núñez Salazar, 2021).

A través del Informe Tributario y de Gestión, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que la recaudación del nuevo Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) fue de 7 308 millones de pesos al cierre del primer semestre del 2022, lo que representó un 03.44 % del total de los ingresos tributarios de personas físicas.

El mismo Servicio de Administración Tributaria (SAT) reportó que hasta mayo había 172 276 empresas y asociaciones inscritas al RESICO, cuando la meta es llegar a 2 100 000. En cuanto a personas físicas había 2 366 743, menos de la cuarta parte del objetivo de 10 200 000 planteado por el organismo. Pese a ello el esquema es usado por 325 grandes contribuyentes (SAT, 2023).



Tabla 1. Informe Tributario y de Gestión. Cuarto trimestre 2022 Servicio de Administración Tributaria.

<i>Contribuyente / Régimen</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>Variación absoluta</i>	<i>Variación real (%)</i>
<b>Total</b>	<b>3 566 622</b>	<b>3 812 520</b>	<b>245 898</b>	<b>-0.9</b>
Personas morales	3 377 161	3 636 939	259 778	-0.02
General de ley personas morales	2 874 152	3 050 198	176 046	-1.6
Con fines no lucrativos	388 527	400 806	12 279	-4.4
Opcional para grupos de sociedades	62 633	81 800	19 167	21.0
Simplificado de confianza	n.a.	72 854	n.a.	n.a.
Residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México	15 814	19 013	3 199	11.4
De los coordinados	7 717	16 622	8 905	99.6
Sociedades cooperativas de producción que optan por diferir sus ingresos	3 093	3 068	-25	-8.1
Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras	25 225	-7 423	-32 648	-127.3
Personas físicas	117 307	138 632	21 325	9.5
Con actividades empresariales y profesionales	42 347	46 527	4 180	1.8
Arrendamiento	27 015	29 656	2 641	1.7
Simplificado de confianza	n.a.	15 358	n.a.	n.a.
Ingresos por dividendos (socios y accionistas)	12 572	14 294	1 723	5.4
Ingresos por intereses	12 328	10 751	-1 557	-19.2
Sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	8 872	10 513	1 641	9.8
De los demás ingresos	5 995	5 375	-620	-16.9
De incorporación fiscal	7 151	4 607	-2 543	-40.3
Actividades empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas	950	1 504	554	46.8

Residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México	100	46	-54	-57.4
Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras	-22	n.a.	n.a.	n.a.
Sin régimen	71 224	35 965	-35 259	-53.2
Sin obligaciones fiscales	931	984	54	-2.0

Fuente: SAT, 2023.

Por otra parte, algunas instituciones no fueron tan optimistas, como, por ejemplo, la organización México Evalúa, indicó que el nuevo régimen fracasó debido a la pérdida en recaudación de personas físicas. «Ya vamos mal, no podríamos decir que es un éxito. En un primer cuarto del año fracasó porque vimos una pérdida en recaudación de personas físicas».

De acuerdo con la comisión de investigación fiscal del Colegio de Contadores Públicos de México, el regazo se debe a la falta de difusión sobre el programa y de incentivos para los ocupados en el sector informal. Al respecto, según el reporte, en el primer trimestre del año la recaudación del ISR de personas físicas tuvo una caída de 6 400 millones de pesos, en comparación con la del primer trimestre de 2021 (Pérez Chávez, 2022, p. 46).

Con base en lo anterior, mi hipótesis sería, que este tipo de propuestas fiscales, que comúnmente se presentan en los diferentes sexenios buscan una misión titánica, consistente en incluir al padrón del sector formal a una infinidad de comercios que no están pagando sus impuestos y que como sabemos se mueve bastante flujo de efectivo con relación a dicho sector.

Diferencias a destacar como más importantes entre el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) y el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF):

1. La primera diferencia que podemos visualizar consiste en que el Régimen de Incorporación Fiscal, solo va estaba enfocado a contribuyentes con actividad empresarial, mientras que El Régimen Simplificado de Confianza permite la adhesión de personas que ofrecen servicios profesionales independientes.
2. Bajo la forma de tributación en el Régimen de Incorporación Fiscal no es posible exceder un ingreso anual por más de 2 000 000 de pesos, por otro lado, en el Régimen Simplificado de Confianza se tiene la posibi-

- lidad de tributar en este último mientras no se supere los 3.5 millones de en ingresos en el ejercicio.
3. Con relación a los ingresos obtenidos, en el Régimen de Incorporación Fiscal, los sujetos obligados deben tributar con respecto a un porcentaje de impuesto del 1.92 % como tasa mínima y un 35 % como tasa máxima en proporción a sus ingresos anuales. Del otro lado del escenario, Régimen Simplificado de Confianza establece tasas de impuesto máximo del 2.5 %.
  4. El Régimen de Incorporación Fiscal es solo un programa de incorporación que da rendimiento a las empresas a lo largo de sus etapas tempranas y sin exceder de los 10 años. Con el nuevo régimen se supone tener tasas preferenciales siempre que los sujetos obligados cumplan con los requerimientos y no pasen los montos especificados.
  5. Hablando del Régimen Simplificado de Confianza los sujetos obligados no tendrán la posibilidad de deducir impuestos; debido a las bajas tasas de impuestos decretadas. En cambio, con el Régimen de Incorporación Fiscal, era viable deducir ISR por medio de la declaración de gastos por parte de personas físicas (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Régimen Simplificado de Confianza [RESICO], 2022).

## Obligaciones del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)

Asimismo, de las obligaciones que conlleva el transcurso de registro como contribuyentes en el Régimen Simplificado de Confianza, hay algunas otras obligaciones que, de acuerdo con la PRODECON, todos los inscritos deberán realizar.

Las personas físicas estarán obligadas a:

- Presentar sus declaraciones provisionales con fecha límite el día 17 del mes siguiente al periodo a declarar. La resolución del pago será inmediata, de manera que los contribuyentes realizan en el momento mediante un formulario prellenado que arrojará su respectiva línea de captura.
- Realizar comprobantes globales por las operaciones efectuadas con público en general, es decir, considerando los ingresos por los cuales no se solicitó factura.

- Exhibir en el mes de abril una declaración anual para el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Permanecer vigentes y actualizados respecto a nuestras obligaciones en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Situarse en un cumplimiento oportuno respecto a la presentación de declaraciones y avisos conforme a sus obligaciones fiscales.
- Considerar el esquema de flujo de efectivo, es decir debe declarar sus ingresos realmente cobrados, junto con su CFDI, para definir su pago de impuestos.
- En cuanto al nuevo Régimen Simplificado de Confianza uno de sus temas más fundamentales, es si habrá la elección de deducir impuestos por medio de la declaración de gastos. Alrededor de este tema existen distintas respuestas en caso de ser una persona física o moral.
- Las personas físicas no podrán deducir la adquisición de mercancías o de cualquier otro gasto que se haya hecho para alcanzar un ingreso. También, conforme el primer párrafo del artículo 152 de la Ley del ISR ningún gasto personal podrá aplicarse para el cálculo del ISR de cualquier ejercicio fiscal.
- El Régimen Simplificado de Confianza ha sido hecho para afectar la tasa del ISR a la pequeña y mediana empresa, por lo tanto, no contempla ningún cambio al IVA. Si bien, el arribo de este régimen sí constituye un informe para las futuras resoluciones en materia tributaria de nuestra nación (Tapia Vera, 2022).

## Metodología de investigación

Para llevar a cabo el desarrollo de este análisis comparativo respecto a la eficiencia entre ambos regímenes fiscales, se ha llevado a cabo una investigación cuantitativa, con base a las cifras que reporta el Servicio de Administración Tributaria respecto a los ejercicios fiscales 2021 y 2022 mediante el cual nos permite tener un panorama de la eficiencia recaudatoria del Régimen Simplificado de Confianza así como el comportamiento económico y demográfico con que el sector de contribuyentes (Pequeñas y medianas empresas) se ha acogido a este nuevo esquema de tributación y que aunado a la llegada de la pandemia a nuestro país ha traído como consecuencia el despido de miles de trabajado-

res, que a su vez esto se tradujo en la apertura de una gran cantidad de negocios tanto en el sector formal como informal.

Por otro lado, se ha realizado un trabajo de campo exploratorio a través de una investigación cuantitativa mediante el uso de entrevistas con el deseo de conocer cuál es nivel de conocimiento que poseen los contribuyentes sujetos a este nuevo esquema de tributación (RESICO), respecto a sus aspectos principales (Periodos de pago, Beneficios fiscales, Facilidades Administrativas, Sanciones, entre otros) resultados que con respecto a tal investigación podemos afirmar que el contribuyente carece de total información e inclusive el Régimen Fiscal al que se encuentra Tributando.

## Tipo de investigación

La investigación para llevar a cabo esta indagación tiene dos enfoques: la descriptiva y la aplicada, ya que está basada en lo siguiente información:

- a. En un análisis minucioso y detallado de la doctrina respectiva del tema.
- b. En la identificación y definición del problema a través de una pregunta.
- c. En la formulación de una hipótesis efectuada a través de una pregunta en el problema.
- d. En la deducción de sus consecuencias y definición de las variables.
- e. En la edificación de un proyecto aplicado que representa a todos los elementos y sus conclusiones que fueron planteadas en la hipótesis.

## Métodos teóricos

En México el impacto económico financiero en la transición del sistema de tributación para las pequeñas y medianas empresas se dibuja a través de un escenario muy optimista mediante el cual será posible reactivar la economía mexicana y mantener su crecimiento de manera sostenida, lo cual en estos tiempos es una situación que se ve poco probable.

Un escenario de crecimiento económico refleja que se requeriría de una tasa gradual de crecimiento en el Producto Interno Bruto de manera constante de al menos el 4.6 % para que el porcentaje de crecimiento de pequeñas y medianas empresas del sector formal se viera reflejada en el 35 % en el 2030. Lo cual traería aparejado prolongados periodos de fomento de la inversión y generación de empleos formales y con condiciones apropiadas para la sociedad. (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Boletín de prensa 10/2020-2021 Régimen Simplificado de Confianza [RESICO], 2021)

Mas, sin embargo, en nuestro escenario actual, el bajo porcentaje de pequeñas y medianas empresas que se encuentran generando riqueza a través del sector formal, trae aparejado un poco crecimiento de la economía, lo cual vemos traducido en el encarecimiento de los productos en general.

## Análisis y discusión de resultados

El resultado final de esta investigación mencionada a través de este documento (investigación indagatoria) a través del examen de literaturas y fuentes diversas en la red, y de acuerdo con la hipótesis que fue planteada, así como de la recopilación de datos e informes nos permiten concluir con lo siguiente:

- a. Todo sistema de Recaudación busca ingresos para las arcas del erario público, y RESICO no es la excepción, ya que, por un lado, busca aumentar la recaudación inmediata al hacer que más contribuyentes que actualmente no pagan ISR comiencen a hacerlo. Por otro lado, más contribuyentes se darán de alta y quedarán bajo el control de las autoridades fiscales para los próximos años. Lo anterior tiene lógica, pues como es bien sabido, gran parte de los contribuyentes inscritos en el RIF tenían la obligatoriedad de presentar su aviso de permanencia y la realidad es que gran parte de ello por mero desconocimiento incurrieron en dicha omisión pasando de manera automática a RESICO lo que obviamente se ve traducido en cifras al alza de contribuyentes inscritos.
- b. A través del resultado cuantitativo de la presente investigación se puede reflejar que el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) ha sido una reforma fiscal que ha arrojado un resultado favorable en términos

de recaudación, pues, según las cifras aportadas por el propio Servicio de Administración Tributaria nos permite visualizar que RESICO presenta mejores números de recaudación en su primer año de operatividad (2022), que en lo que su momento fue recaudado por el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) en comparativo con su primer año de operaciones (2014).

- c. Si bien es cierto que el Régimen Simplificado de Confianza ha presentado una mayor eficiencia con respecto al Régimen anterior, no debemos perder de vista que todos aquellos contribuyentes que nos encontramos a inscritos bajo este nuevo régimen (RESICO), debemos de conocer cuáles son las particularidades o reglas del juego con que se presenta dicho régimen (Periodos de presentación de Declaraciones, Requisitos de deducibilidad, avisos ante la autoridad fiscal, entre otras), pues el incumplimiento de nuestras responsabilidades con respecto al mismo nos puede traer consecuencias que en determinado momento se pueden ver traducidos en multas y pago de accesorios.
- d. Con respecto a las cifras de recaudación en general, es necesario establecer un marco constitucional que considere las bases necesarias, en lo que respecta a la aportación respecto al gasto público, considerando en todo momento los preceptos oficiales que benefician a la propia sociedad a través de los diferentes servicios públicos.

## Conclusiones

Con la presente investigación podemos concluir que las pequeñas y medianas empresas están renuentes a contribuir para el gasto público, a la par de que los esfuerzos del gobierno han sido insuficientes para incorporar al sector formal a los miles de comercios y prestadores de servicios que se encuentran al margen de dicha formalidad y que representa miles de millones de pesos que dejan de entrar a las arcas del erario público, situación respecto a lo cual los esquemas de tributación deben ser bajo un escenario lo más amigable posible para el contribuyente.

Por otra parte, serán los miles de contribuyentes que, por falta de conocimiento, apatía, entre otros, conforme la puesta en marcha del Régimen Simplificado de Confianza, sin darse cuenta, van a ir adquiriendo mayores obli-

gaciones fiscales y, sin darse cuenta, el Servicio de Administración Tributaria por autoridad llevará a cabo el cambio de régimen hacia Actividad Empresarial y Profesional de gran número de contribuyentes que comiencen a incurrir en la presentación de declaraciones causal, que claramente está establecida en la propia Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Podemos entonces mencionar que, bajo los puntos anteriormente mencionados, son las causas que hasta el momento el Régimen Simplificado de Confianza muestra cifras tan altas con respecto al Régimen de Incorporación Fiscal, tanto en ingresos recaudados como en contribuyentes inscritos; es decir, dichas cifras provienen de una migración masiva realizada por dicha autoridad fiscal y no porque el propio contribuyente haya manifestado ese deseo de migrar del RIF a RESICO.

## Bibliografía

- Beltrán, L. M. (2022). *Régimen Simplificado de Confianza para Personas Físicas y Morales*. DOFISCAL.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2022). *Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2021). *Boletín de prensa 10/2020-2021. Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)*. <<https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2021/08/bolet%c3%adn-prensa-imcp-24-ago-2021-10.pdf>>.
- Luna Guerra, A. (2023 ). *Régimen Simplificado de Confianza para Personas Físicas*. ISEF.
- Núñez Salazar, B. (2021). *Régimen Simplificado de Confianza para Personas Físicas/Personas Morales*. PRODECON.
- Pérez Chávez, F. O. (2022). *Régimen Simplificado de Confianza de Personas Físicas y de Personas Morales*. Taxx.
- SAT, S. d. (2023). *Informe Tributario y de Gestión. Cuarto trimestre 2022*. <[http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/paginas/documentos/itg/itg\\_2022\\_4t.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/paginas/documentos/itg/itg_2022_4t.pdf)>.
- Tapia Vera, A. K. (2022). *Ventajas y desventajas del nuevo Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)*. *Boletín Instituto Mexicano de Contadores Públicos*. <<https://contaduriapublica.org.mx/wp-content/uploads/2022/07/2-Ventajas-y-desventajas-de-nuevo-regimen.pdf>>.